

Año IV, n°365 (15 de julio de 2021)

Legislación Oficial Actualizada Nacional

Dirección Servicios Legislativos

Presentación

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

Esta publicación contiene una breve síntesis de la norma seleccionada y a continuación el texto oficial de la misma tal y como fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice

Legislación	p. 4
Textos Oficiales	p. 5-18
Contacto	p. 19

Legislación

- Declara Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina por el término de 5 días, como consecuencia del fallecimiento de más de 100.000 personas, habitantes de nuestro país, víctimas del COVID-19. Durante los días de duelo la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

Decreto N° 459 (14 de julio 2021)

Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina”, 15 de julio de 2021, pág. 3

- Establece la “Marca País Argentina como Marca Oficial de la República Argentina”, con miras a la regularización y estandarización de la imagen nacional en el mundo. Actualiza el diseño de la “Marca País Argentina” ante la necesidad de contar con una marca que represente los valores nacionales.

Decreto N°460 (14 de julio 2021)

Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina”, 15 de julio de 2021, pág. 4- 5 y anexo

- Crea el Programa Cultura Alimentaria Argentina, con el objetivo de la valorización de la cultura alimentaria argentina como eje de desarrollo en la temática, la valoración del patrimonio inmaterial y el desarrollo del turismo cultural.

Resolución N° 875 del Ministerio de Cultura (14 de julio 2021)

Publicada en “Boletín Oficial de la República Argentina” 15 de julio 2021, pág. 24-25 y anexo.

Textos Oficiales



- Decreto N° 459 (14 de julio 2021)
- Decreto N° 460 (14 de julio 2021)
- Resolución N° 875 Ministerio de Cultura (14 de julio 2021)



DUELO NACIONAL

Decreto 459/2021

DCTO-2021-459-APN-PTE - Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy la República Argentina alcanzó la cifra de cien mil personas fallecidas como consecuencia del COVID-19.

Que cada una de esas personas tenía un nombre, una vida, familiares, amigos, amigas y afectos.

Que un dolor inmenso atraviesa al conjunto de la sociedad por todas y cada una de las personas que fueron víctimas fatales de la pandemia.

Que la pandemia del COVID-19 es una auténtica tragedia que azota a la humanidad.

Que el COVID-19 produce muertes y genera dolor.

Que los millones de personas fallecidas hasta ahora por esta pandemia, han conmocionado al mundo entero.

Que la sociedad argentina debe y desea recordar y rendir homenaje a quienes se han ido en este tiempo doloroso.

Que lo mejor que podemos hacer como sociedad es que tanto pesar y desconsuelo se vuelva fuerza e impulso para atravesar unidos y unidas el tiempo por venir, avanzando rápidamente con la mayor campaña de vacunación de la historia del país.

Que resulta fundamental que cada habitante del país tome plena conciencia del riesgo para la salud y la vida que implica el COVID-19 y de la necesidad de atender a los cuidados personales y colectivos.

Que dada la dimensión de la pandemia y la enorme cantidad de personas víctimas del COVID-19, corresponde también realizar un duelo nacional que nos permita recordar y conmemorar a las personas fallecidas.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por el término de CINCO (5) días, como consecuencia del fallecimiento de más de 100.000 personas, habitantes de nuestro país, víctimas del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Exprésanse a las familias de las personas fallecidas las más sentidas condolencias del Gobierno nacional.

ARTÍCULO 3º.- Durante los días de duelo la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 15/07/2021 N° 49680/21 v. 15/07/2021

Fecha de publicación 15/07/2021





MARCA PAÍS ARGENTINA

Decreto 460/2021

DCTO-2021-460-APN-PTE - Marca Oficial de la República Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-40059398-APN-DDE#MTYD, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 191 del 8 de marzo de 2018 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 191/18 se estableció la “MARCA ARGENTINA” como Marca Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y se dispuso que la “ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA” sería desarrollada y formulada por el COMITÉ INTERMINISTERIAL PARA LA ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA, el que sería presidido por el representante del entonces MINISTERIO DE TURISMO.

Que en la presente instancia se entiende pertinente actualizar el diseño de la “MARCA PAÍS ARGENTINA” ante la necesidad de contar con una marca que represente los valores nacionales, teniendo en consideración el consenso ciudadano y de esta forma contar con proyección estratégica local e internacional que redunde en el desarrollo y el crecimiento del país.

Que, asimismo, resulta prioritario articular una nueva estrategia nacional que coordine esfuerzos, tanto del sector público como del privado, para optimizar la imagen de la REPÚBLICA ARGENTINA en el exterior.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo concerniente a la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística y en particular, entre otras competencias, impulsar la “MARCA ARGENTINA”.

Que, en ese marco, se entiende necesario que la aplicación de la “MARCA PAÍS ARGENTINA” se rija conforme el “MANUAL DE USO DE MARCA PAÍS ARGENTINA” y el “REGLAMENTO DE LA MARCA PAÍS ARGENTINA”, los que deberán ser aprobados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que, asimismo, con el fin de desarrollar acciones de promoción internacional en materia de turismo, cultura, deportes, comercio y atracción de inversiones, resulta oportuno crear un Comité para desarrollar e implementar la “ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA”, el que estará integrado por aquellas áreas del ESTADO NACIONAL, que junto con el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES poseen injerencia en la materia, a saber, la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; ello en virtud de los



fundamentos que más adelante se detallan.

Que a los efectos de una mejora cualitativa de la gestión de la “MARCA PAÍS ARGENTINA”, se entiende conveniente que el citado Comité sea presidido por el o la representante del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, el o la que además coordinará el mismo; y que la gestión técnica, administrativa y operativa de la “MARCA PAÍS ARGENTINA” sea llevada adelante por dicha cartera, quien dictará las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el de intervenir en la comunicación de las actividades del Sector Público Nacional, de los actos del ESTADO NACIONAL y en su relación institucional con los medios de comunicación, como también el de desarrollar la imagen institucional del ESTADO NACIONAL, entre otros.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO tiene entre sus competencias la promoción y difusión de la imagen de la REPÚBLICA ARGENTINA, de la cultura, del turismo y del deporte del país en el exterior, y la promoción comercial y la captación de inversiones extranjeras, coordinando con los organismos que correspondan.

Que, asimismo, dicha Cartera tiene entre sus competencias la de “Entender en todo lo referido a la FUNDACIÓN constituida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2303 del 10 de noviembre de 1993”, actual FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL, cuyo objetivo es el desarrollo de acciones específicas en las actividades de promoción de exportaciones, comercio internacional, asociaciones, alianzas y vinculaciones de empresas argentinas con extranjeras.

Que, por lo expuesto, corresponde derogar el Decreto N° 191/18.

Que las áreas pertinentes del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Establécese la “MARCA PAÍS ARGENTINA” como Marca Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, con miras a la regularización y estandarización de la imagen nacional en el mundo, cuyo renovado signo oficial será el isologotipo que, como ANEXO (IF-2021-41782923-APN-SPT#MTYD), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La aplicación de la “MARCA PAÍS ARGENTINA” se regirá conforme al “MANUAL DE USO DE MARCA PAÍS ARGENTINA” y el “REGLAMENTO DE LA MARCA PAÍS ARGENTINA”, los que deberán ser aprobados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Créase el COMITÉ INTERMINISTERIAL PARA LA MARCA PAÍS ARGENTINA, el que desarrollará e implementará la “ESTRATEGIA MARCA PAÍS ARGENTINA” para el posicionamiento internacional, la promoción del turismo, la cultura, el talento argentino y las exportaciones, y el fomento de la inversión extranjera directa.

ARTÍCULO 4°.- El COMITÉ INTERMINISTERIAL PARA LA MARCA PAÍS ARGENTINA estará integrado por UN o UNA (1) representante del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, UN o UNA (1) representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y UN o UNA (1) representante de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quienes serán designados o designadas por los o las titulares de los mencionados organismos; y UN o UNA (1) representante de la FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL, el o la que deberá ser su Presidente Ejecutivo o Presidenta Ejecutiva. Cada organismo parte del Comité deberá designar un o una representante suplente.

ARTÍCULO 5°.- El Comité creado por el artículo 3° del presente será presidido por el o la representante del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES y sus tareas serán coordinadas por este o esta.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la gestión técnica, administrativa y operativa de la “MARCA PAÍS ARGENTINA” será llevada adelante por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, quien dictará las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Derógase el Decreto N° 191 del 8 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2021 N° 49679/21 v. 15/07/2021

Fecha de publicación 15/07/2021



Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Logo Marca País Argentina.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.11 16:46:20 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.11 16:46:20 -03:00



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 875/2021

RESOL-2021-875-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-27022696- -APN-DGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), el Decreto N° 335 del 4 de abril de 2020, la Decisión Administrativa N° 1428 del 7 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE CULTURA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) se encuentra el de "(...) Ejecutar políticas públicas tendientes a reconocer y fortalecer la diversidad cultural, integrar las diferentes expresiones que conforman la identidad nacional, y ampliar la participación y organización popular garantizando el acceso igualitario a bienes y medios de producción cultural. (...) y "(...) Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. (...)", entre otros.

Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL tiene entre sus objetivos, conforme el artículo 19 del Decreto N° 335/20, los de "Entender en la propuesta y ejecución de políticas públicas destinadas a estimular y favorecer el Desarrollo cultural y creativo de la REPÚBLICA ARGENTINA (...) Diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a la generación y desarrollo de industrias vinculadas a la cultura, tendientes a impulsar la creación de puestos de trabajo en el sector y proteger su desarrollo, perfeccionamiento y difusión (...) Entender en la planificación de políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, en coordinación con las áreas competentes de la Jurisdicción".

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, mediante la Decisión Administrativa N° 1428/20, tiene entre sus objetivos "(...) instrumentar acciones que permitan dar a conocer la cultura e imagen argentina en el mundo, como así también diseñar actividades que permitan fortalecer la cultura argentina en el exterior, en coordinación con los organismos competentes"; "(...) gestionar acciones de articulación con las distintas jurisdicciones provinciales, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y municipales, para la ejecución conjunta de programas culturales, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio"; y, "(...) gestionar la intervención de las organizaciones no gubernamentales en materia cultural, en el desarrollo y promoción de actividades culturales."

Que es parte del objetivo general contribuir al desarrollo federal y sostenible de nuestro país, promocionando los destinos turísticos nacionales y dando a conocer la cultura alimentaria a nivel internacional, a través de la visibilización de las cadenas de valor del campo a la mesa, poniendo de manifiesto la diversidad productiva de



nuestros territorios, sus alimentos y cocinas identitarias, contribuyendo al enriquecimiento del patrimonio culinario argentino

Que el desarrollo de un relevamiento de las cocinas argentinas a nivel provincial y regional contribuye a la promoción de la cultura alimentaria argentina como parte de la identidad nacional y como motor de desarrollo económico.

Que las identidades de las cocinas argentinas, destacando la cadena de valor desde el campo a la mesa, constituyen una fuente de oportunidades para favorecer el desarrollo de la producción primaria, el agregado de valor, y el acceso a nuevos mercados y consumos que generan trabajo, aumentan el ingreso local y contribuyen a la disminución de la pobreza en vastas regiones de nuestro país.

Que la cultura alimentaria se refiere a los alimentos, como y donde se producen, a las formas de prepararlos y a las ritualidades vinculadas al acto de comer. Compartir el acto de comer, es decir la comensalidad es el espacio simbólico en el que el grupo social transmite sus valores y sentidos sociales, su identidad cultural.

Que el movimiento de personas hacia atractivos culturales motivados por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social, permite conocer los valores culturales, costumbres y aspectos de la historia de las diferentes regiones y etnias existentes en todo el territorio nacional.

Que el patrimonio cultural inmaterial o intangible lo constituyen los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - juntos con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes – que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. La cocina y las formas de comer son consideradas patrimonio cultural inmaterial por la UNESCO.

Que las diferentes cocinas (tradicional, popular, festiva, regional, nativa, fusión, gourmet, entre otras) que constituyen el patrimonio cultural alimentario de nuestro país, son la base de nuestra identidad en cada localidad, y están asociadas a la forma del tejido social que la constituyen, formando parte muy importante en la construcción de un desarrollo económico y social sustentable.

Que, ello así, resulta necesario impulsar e implementar un programa cultural alimentario con el objetivo de la valorización de la cultura alimentaria argentina como eje de desarrollo en la temática, la valoración del patrimonio inmaterial y el desarrollo del turismo cultural.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el PROGRAMA CULTURA ALIMENTARIA ARGENTINA en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, de conformidad con los fundamentos y objetivos que se consignan en el ANEXO I (IF-2021-62676764-APN-DNIFYCI#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, será la autoridad de aplicación e interpretación del PROGRAMA CULTURA ALIMENTARIA ARGENTINA, y se encuentra facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/07/2021 N° 49366/21 v. 15/07/2021

Fecha de publicación 15/07/2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Programa CULTURA ALIMENTARIA ARGENTINA - EX-2021-27022696- -APN-DGD#MC

ANEXO I

Programa CULTURA ALIMENTARIA ARGENTINA

FUNDAMENTOS

La cultura alimentaria se refiere a los alimentos, como y donde se producen, a las formas de prepararlos y a las ritualidades vinculadas al acto de comer.

Compartir el acto de comer, es decir la comensalidad, es el espacio simbólico en el que el grupo social transmite sus valores, sentidos sociales y su identidad cultural.

Las diferentes cocinas (*tradicional, popular, festiva, regional, nativa, fusión, gourmet*, entre otras) que constituyen el patrimonio cultural alimentario de nuestro país, son la base de nuestra identidad gastronómica en cada localidad y están asociadas a la forma del tejido social que la constituyen, formando una parte muy importante en la construcción del desarrollo económico y social sustentable.

El programa propone recuperar nuestra historia cultural alimentaria, reconociendo los saberes populares vinculados a la producción de alimentos y a las cocinas argentinas, poniendo en valor la cultura alimentaria y contribuyendo con acciones de visibilización del patrimonio cultural alimentario para su rescate, salvaguarda y preservación

La elaboración y ejecución de un “plan cultural alimentario” dentro de nuestro país en el marco del Programa tendrá como objetivo la valorización de la cultura alimentaria argentina como eje de desarrollo.

Dentro del plan se articularán diferentes recursos con distintos organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de tener distintos y complementarios abordajes.

Un territorio se puede leer con muchas miradas diferentes; desde la producción primaria, observando y rescatando productos y saberes; desde la cultura, consolidando una tradición y modos de hacer; y desde el turismo, promocionando destinos.

En lo que respecta a la puesta en valor y visibilidad de la cultura alimentaria, el acercamiento a nuevas audiencias, nacionales e internacionales será una oportunidad para delinear nuestra identidad alimentaria, promocionando el acceso a distintas experiencias que contribuyan al turismo gastronómico nacional.

Se desarrollará a nivel provincial y regional el estado situación de la gastronomía de cada territorio, contribuyendo a la realización del relevamiento de las cocinas regionales del país, en el proceso de su identificación y enunciación, como motor simbólico y económico en la promoción de la cultura alimentaria argentina.

OBJETIVOS

- Consolidar el mapa de las cocinas y gastronomías argentinas a través de la inclusión de sus múltiples influencias y fusiones.
- Propiciar acciones basadas en la visualización de los alimentos, técnicas, sabores y la alimentación tradicional de cada región.
- Proteger y valorizar la identidad y atributos gastronómicos de cada cultura y región del país, contribuyendo en la sistematización del acervo cultural alimentario.
- Seguir revalorizando el patrimonio cultural vinculado a las identidades gastronómicas regionales.
- Promover la cultura alimentaria ante nuevas audiencias nacionales e internacionales hacia el desarrollo del turismo gastronómico nacional.
- Generar acciones y eventos para la difusión del programa.

ACCIONES

• PLAN GUSTAR

Contribuir al desarrollo federal y sostenible de nuestro país, contribuyendo al enriquecimiento del patrimonio culinario argentino.

• PLATAFORMAS GASTRONOMICAS

Producir contenido digital para la conformación de la plataforma gastronómica argentina, haciendo hincapié en el origen de nuestros alimentos, el proceso productivo y su recorrido hasta llegar al plato.

El acercamiento a nuevas audiencias, nacionales e internacionales a través de las experiencias vinculadas a las cocinas argentinas y sus protagonistas, será una oportunidad para delinear nuestra identidad alimentaria, promocionando el acceso a distintas experiencias que contribuyan al turismo gastronómico nacional.

• COMITES REGIONALES

Conformar comités a nivel regional y/o provincial para contribuir en la identificación de las cocinas argentinas

con el objetivo de la construcción de una identidad nacional alimentaria del país.

- **COCINA ABIERTA**

Desarrollar espacios de intercambio y discusión entre especialistas y representantes de diversos sectores para problematizar al comer como un acto político y cultural.

- **MAPA DEL GUSTO ARGENTINO**

Enunciar las cocinas argentinas, atravesando el recorrido que hacen los productos hasta llegar al plato, sintetizando las prácticas, costumbres y tradiciones regionales que componen los saberes argentinos.

- **PLATAFORMA MICA**

La gastronomía fue incorporada como una de las 15 Industrias Culturales que se propone potenciar y promover en el MICA. Se articularán actividades para exponer la visibilidad y la valorización de la cultura alimentaria argentina.

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso , Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfono: (005411) 4378-5626

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar